



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE  
(Navarra)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
OLITE CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2007.**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil siete se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusan su asistencia don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA y doña SUSANA ALGARRA SADA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

**1º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE DESAFECTACIÓN DE TERRENO COMUNAL PARA INSTALACIÓN DE PIEZÓMETRO POR CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.** Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se aprueba adoptándose el siguiente acuerdo:

La Confederación Hidrográfica del Ebro solicitó en su día cesión de uso y constitución de gravamen sobre la parcela 505 del polígono 16, de propiedad municipal y carácter comunal.

Se pretende ocupar durante treinta años la superficie de un metro cuadrado para la instalación de un piezómetro destinado al control y seguimiento de la calidad y cantidad de aguas subterráneas de la zona en cumplimiento de directivas europeas y del Ministerio de Medio Ambiente sobre la materia. Además, se solicita la constitución de servidumbre de paso de personas con el fin de garantizar la toma de muestreos y datos y el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Se considera que concurre justificación suficiente para acceder a lo solicitado a la vista del interés público que revista la finalidad a que se destinará el terreno de cuya cesión y gravamen se trata.

Por acuerdo plenario del pasado 27 de julio de 2007 se dispuso la aprobación inicial de la desafectación de aquella superficie para la cesión y constitución de gravamen. Publicado anuncio en Boletín Oficial de Navarra del 29 de agosto (número 107), y notificado dicho acuerdo y el condicionado correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se ha recibido ni alegación, ni reclamación de ningún tipo.

Atendiendo a la naturaleza comunal del bien afectado, así como a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

1º.- Aprobar con carácter provisional la desafectación de la condición de comunal de la superficie de un metro cuadrado para su cesión a la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta años para la instalación de un piezómetro para control cualitativo y cuantitativo de aguas subterráneas.

2º.- Aprobar asimismo, con el mismo carácter provisional, la constitución de gravamen consistente en servidumbre de paso para tomas de muestreo y control y mantenimiento del citado piezómetro y de las siguientes condiciones.

3º.- La citada desafectación y constitución de servidumbre se registrarán por las condiciones establecidas en el correspondiente pliego que obra en el expediente.

4º.- Se permite asimismo la ocupación temporal del terreno en la superficie y tiempo imprescindible para la ejecución de las obras e instalaciones, también en los términos establecidos en el citado pliego.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a cuantos puedan estar interesados en su conocimiento, y remitir copia del expediente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sección de comunales, para su tramitación hasta la aprobación por el Gobierno, en su caso.

**2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DYA.-** Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se aprueba adoptándose el siguiente acuerdo:

La entidad Asociación de Ayuda en Carretera, DYA, ha propuesto la firma de convenio de colaboración con el Ayuntamiento, a fin de prestar asistencias a diferentes acontecimientos y actos que se llevan a cabo en el municipio de Olite a lo largo del año, concretamente, pruebas deportivas, romería de Ujué, romería a Santa Brígida, mercados medievales, fiestas patronales, y demás que constan detalladas en el indicado convenio.

La citada entidad carece de ánimo de lucro y bien puede comprenderse entre las que desarrollan actividades de interés público o social que complementan o coadyuvan a las competencias locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Ayuda en Carretera, DYA, cuyo texto obra en el expediente, siempre que en el mismo se incorpore como contraprestación municipal la cesión gratuita de los dos locales que actualmente ocupa la citada Asociación.

2º.- Otorgar, en el marco de dicho convenio, una subvención anual de 4.000,00 euros.

3º.- Autorizar a la señora Alcaldesa para la firma del citado convenio en las condiciones del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a DYA y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**3º.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN AR3.-**  
Se somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo y se adopta el siguiente:

La Junta de Compensación de la unidad de ejecución correspondiente al área de reparto AR3 ha solicitado la recepción de las obras de urbanización de dicha unidad.

En informe emitido por el Aparejador municipal se deja constancia de que queda por recuperar la zona verde y reponer el arbolado de la unidad con las especies que se indiquen desde el Ayuntamiento. Además, el centro de transformación está por materializarse integrado en la zona verde y sobre solera superficial.

Por otro lado, han sido varias las quejas de propietarios de fincas rústicas adyacentes a la unidad en el sentido de haber tenido que soportar inundaciones en sus fincas, con los daños correspondientes, con motivo de la desviación de las aguas pluviales desde la urbanización hacia las citadas fincas.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado informe y lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

1º.- No recibir la urbanización de la unidad del área de reparto AR3 en tanto en cuanto no queden subsanados los defectos que arriba se detallan.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**4º.- SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.12-3.-** Se somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo y se adopta el siguiente:

La Junta de Compensación de la unidad de ejecución UE-12-3 ha solicitado la recepción de las obras de urbanización de dicha unidad.

En informe emitido por el Aparejador municipal se deja constancia de que queda por recuperar la zona verde y reponer el arbolado de la unidad con las especies que se indiquen desde el Ayuntamiento. Además, el acceso desde el paseo de doña Leonor debe disponer de una barandilla quitamiedos a la altura del paso de peatones que impida la salida de éstos a la calzada. Y el centro de transformación está por materializarse integrado en la zona verde y sobre solera superficial.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado informe y lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

1º.- No recibir la urbanización de la unidad UE 12-3 en tanto en cuanto no queden subsanados los defectos que arriba se detallan.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**5º.- DECLARACIÓN DE CRÉDITO DE CONSTRUCCIONES PUY Y HERMANOS GARCÍA ASOCIADOS S.L.-** Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se aprueba adoptándose el siguiente acuerdo:

Por parte de la sociedad pública Geserlocal S.L., encargada de la tramitación y cobro de créditos en vía ejecutiva, se ha propuesto la declaración como incobrable del crédito municipal frente a la mercantil “Construcciones Puy y Hermanos García S.L.” por importe de 922,09 euros correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2004, incluyendo principal (766,29), recargo (153,26), y costas (2,54).

Una vez realizadas todas las gestiones establecidas por el Reglamento de Recaudación en vía de apremio de forma infructuosa, procede pronunciarse sobre el carácter incobrable de dicho crédito.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio,

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

1º.- Declarar como incobrable la deuda de la mercantil arriba indicada por importe de 922,09 euros con el desglose que también se indica.

2º.- Dicha declaración ha de entenderse con carácter provisional y en tanto no sea rehabilitada dentro del plazo de prescripción de la deuda.

3º.- Si vencido el plazo de prescripción, no hubiere sido rehabilitada la deuda, ésta quedará definitivamente extinguida.

**6º.- IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE ACERA ADYACENTE A UNIDADES UE-22-2B1 Y UE-22-2B-2.-** Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se aprueba adoptándose el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a complementar las obras de urbanización de las unidades 22-2-B-2 mediante la ejecución de obras de una acera adyacente a las mismas y excluidas de su ámbito, de forma que la urbanización de la zona quede completa y finalizada para su adecuado uso por los vecinos y ciudadanos en general.

La definición técnica de dichas obras de urbanización consistentes en el encintado de la acera se establece en proyectos aprobados mediante acuerdos de 24 de enero de 2006 y 27 de abril de 2007, así como en separata específica para las obras de la acera de referencia.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras más el de su dirección técnica, calculado en un principio en la cantidad de 65.049,81 euros, iva incluido.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 56, del 9 de mayo de 1997.

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de 27 de julio de 2007, de imposición de dichas contribuciones, ha sido presentada una alegación al mismo por doña Esperanza Garde Yoldi. El resto de interesados han rechazado la notificación, de lo que se ha dejado constancia en el expediente.

La única alegación presentada se refería a las siguientes cuestiones:

1ª.- Posible defecto en la notificación por no indicar los recursos procedentes frente al acuerdo, salvo que se trate de aprobación inicial que da lugar al trámite de audiencia.

2ª.- Falta de publicidad del acuerdo citado.

3ª.- Falta de informe técnico que justifique los criterios de delimitación del ámbito de afección y el grado de beneficio producido en las propiedades.

4ª.- Se ha dado comienzo a las obras.

5ª.- Las obras producirían perjuicio a las propiedades a las que se pretende repercutir el coste de las obras, por razón del desnivel existente entre la acera a construir y las rasantes de los terrenos particulares.

A dichas alegaciones cabe informar lo siguiente:

A la primera.- Resulta evidente que el acuerdo de 27 de julio era de inicio del expediente, y que por ello se abría con el mismo un trámite de alegaciones. Por tal motivo no procede la comunicación de recursos.

A la segunda.- Ningún precepto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra exige en nuestro caso ningún trámite de publicación. Debe tener en cuenta que el Ayuntamiento ya asumió como tributo propio el de las Contribuciones Especiales, en la medida en que cuenta con Ordenanza reguladora de dicho tributo.

A la tercera.- La alegante no ha consultado el expediente, ya que en el mismo consta documentación gráfica y escrita más que suficiente para definir ámbito, criterios y liquidaciones resultantes.

A la cuarta.- Las obras que han dado comienzo son las de la urbanización de la unidad UE 22-2-B-2. Las operaciones que han afectado al ámbito de la acera de referencia han sido las mínimas e inevitables para la ejecución de dichas obras.

A la quinta.- Es falso que puedan producir ningún perjuicio. Hay que tener en cuenta que los desniveles existentes entre las distintas parcelas ya existen en la actualidad, tanto entre ellas, como con respecto a la rasante actual del terreno en el que se implantará la acera. Y además, la acera lo que proporcionará es una urbanización completa y acabada de la zona que, indudablemente, beneficiará a los propietarios colindantes. La existencia de desniveles entre las distintas fincas afectadas hace imposible que la acera se acomode al nivel de todas ellas. Es obvio que el nivel y rasante de la acera vienen impuestos por razones técnicas por cuanto vienen impuestas por el funcionamiento de los servicios de suministro y evacuación de aguas.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, así como la Ordenanza municipal para la exacción de contribuciones especiales, de la que se ha dejado noticia más arriba.

En particular, el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, dispone que constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales *la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.*

El artículo 117-1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales establece asimismo que *la exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.*

En cuanto a la ordenación del citado tributo, dispone en el mismo artículo párrafo 3, que el acuerdo concreto de ordenación *podrá remitirse a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, si la hubiere.* Y hemos visto que en nuestro caso existe tal Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Navarra 56, del 9 de mayo de 1997.

Por todo lo anterior,

**SE ACUERDA por seis votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones:**

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de acera adyacente a unidades 22-2-B-2 de esta ciudad de Olite, según resulta de Proyecto de Urbanización de las mismas y de separata de dicho proyecto en la que se recoge de forma específica y autónoma su alcance y valoración.

2º.- Resolver la alegación presentada por doña Esperanza Garde Yoldi en la forma que se indica en la parte expositiva de este acuerdo.

3º.- Aprobar asimismo la ordenación del señalado tributo para el caso que nos ocupa de conformidad con las siguientes bases de reparto:

- a) El coste total de las obras y dirección, según separata de proyecto técnico obrante en el expediente, asciende a la cantidad de 65.049,81 euros, iva incluido.
- b) La base imponible será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, que se fija provisionalmente en la suma de 32.524,95 euros, iva incluido, equivalente al 50 por 100 del coste total, tras la pertinente ponderación del interés particular que predomina sobre el general, dada la naturaleza de las obras y las características de la zona.
- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo.
- d) Como módulos de reparto, se aplicarán los siguientes:
  - Un 50 por 100 de la base imponible se repartirá en función de los metros lineales de fachada de las parcelas catastrales que afronten a las obras.
  - El 50 por 100 restante se repartirá en función del valor catastral de las citadas parcelas.
- e) Se exigirá el pago anticipado del coste previsto de las obras a ejecutar durante el año siguiente al acuerdo definitivo de imposición de las contribuciones especiales.
- f) Para el caso de que los interesados soliciten el fraccionamiento del pago de las cuotas finalmente resultantes, se aprueba que alcaldía pueda conceder dicho fraccionamiento en dos partes a abonar en otras tantas mensualidades siguientes al momento de la solicitud del fraccionamiento.
- g) Si lo que se solicitase fuere el aplazamiento, se podrá conceder por Alcaldía un aplazamiento máximo de dos meses desde la notificación de la cuota correspondiente.
- h) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

4º.- Se aprueba a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta para cada una de las fincas afectadas y según

resulta de las bases de reparto que se expresan en este acuerdo. Las citadas bases y la aplicación de la mismas a cada contribuyente resultan ser iguales a las del acuerdo de aprobación inicial del 27 de julio de 2007, según consta en relación que debidamente diligenciada se incorporará al expediente.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los que resulten interesados en su conocimiento con la indicación de que durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su recepción puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, dentro de dicho plazo podrán también solicitar constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a los efectos de lo previsto por la legislación para este tipo de entidades.

**7º.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE PROYECTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-** Se somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo y se adopta el siguiente:

Con el fin de continuar los trámites del expediente de contratación de la redacción del proyecto de polideportivo municipal, se hace imprescindible procede a nombrar los miembros de la Mesa de Contratación que haya de resolver sobre la admisión de licitantes y valoración de las ofertas, formulando asimismo la correspondiente propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22-2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra *será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, uno de los cuales será el Secretario de la entidad o un funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, que actuará como secretario.*

*Si los vocales designados por el órgano de contratación no fueran técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la Mesa deberá solicitar los informes técnicos oportunos en los que se basará la propuesta de adjudicación.*

Por todo ello,

**SE ACUERDA por unanimidad de nueve votos:**

Designar como miembros de la Mesa de Contratación a la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, como Presidenta; y a don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA y don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ como vocales concejales; a doña MARÍA CARMEN IZCUE ISTÚRIZ, Interventora del Ayuntamiento, y vocal Secretario, el de la Corporación don JESÚS MARCO. La Mesa se valdrá de los técnicos que considere oportunos en el ejercicio de sus funciones.



**8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIALES.-** El Pleno se da por enterado de las siguientes resoluciones:

- Del Tribunal Administrativo de Navarra de 5 de octubre de 2007 recaída en recurso de alzada 07-543, desestimando el mismo, interpuesto por don ANTONIO CERDÁN ELCID.

- Del Tribunal Administrativo de Navarra de 21 de agosto de 2007, recaída en recurso de alzada 07-511, desestimatoria del mismo, interpuesto por don ANTONIO CERDÁN ELCID.

Del Tribunal Administrativo de Navarra de 11 de octubre de 2007, recaída en recurso de alzada 05-641, teniendo por desistidos a don LUIS MARÍA MARCO FERNÁNDEZ, METÁLICAS OLITE y CONCINAS JOMA S.L..

- Y del del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de 31 de julio de 2007, recaída en recurso ordinario 22/2006, desestimatoria del mismo, interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES S.A.

**9º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Tras aceptar por unanimidad la urgencia de los asuntos, se tratan los siguientes:

A) Ratificación del nombramiento de Director de Escuela de Música. El claustro de profesores de la Escuela de Música ha designado a don JOSÉ IGNACIO ONGAY ANDRÉS como Director del centro. El Pleno acepta y ratifica dicho nombramiento por unanimidad.

B) Aprobación de nuevo tiempo lectivo de asignatura de conjunto instrumental y fijación de la tasa correspondiente. Una vez comprobado que la clase de conjunto instrumental que se imparte en la Escuela de Música ha sido ampliada hasta una hora de duración, procede adecuar la tasa por dicha disciplina, añadiendo la parte proporcional correspondiente, de forma que la tasa a cobrar asciende a 8,5 euros mensuales. Así se acuerda por unanimidad.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A) Don FRANCISCO EGEA formula un ruego en el sentido de elaborar un estudio de viabilidad del proyectado polideportivo municipal.

Doña MARÍA CARMEN OCHOA responde a dicho ruego indicando que cuando se solicitó la subvención ya se hizo necesario justificar la viabilidad de la inversión. Es evidente que la viabilidad quedó justificada, ya que de lo contrario no se habría obtenido la subvención. Aprovecha para solicitar el apoyo del grupo de UPN a fin de conseguir que el Instituto Navarro de Deporte y Juventud revise al alza dicha ayuda teniendo en cuenta la población efectiva a que deben atender las inversiones del nuevo polideportivo y no sólo los 3.500 habitantes que figuran oficialmente como empadronados.

Doña MARÍA PERUCHENA incide en el ruego de su compañero de grupo indicando que lo que se solicita es un estudio de viabilidad de la gestión del polideportivo, no de las inversiones. Además, entiende que lo que los vecinos quieren es inversiones como las de una piscina cubierta.

A lo anterior se contesta por la señora Alcaldesa que la incorporación al proyecto de una piscina cubierta dificultaría la viabilidad del mismo por los elevados costes que ese tipo de instalaciones llevan consigo. Se ha dotado al polideportivo en proyecto de instalaciones mínimas y básicas que no acarreen fuertes gastos ordinarios: gimnasio, sauna, zona de solarium, etc. El conserje que actualmente atiende las instalaciones de la zona escolar se trasladará al nuevo polideportivo, por lo que en personal no parece que vaya a haber importantes aumentos de gasto. Por supuesto que será un servicio deficitario, como lo son actualmente la Escuela de Música, la piscina de verano y otros.

Insiste doña MARÍA PERUCHENA en que es verdad que Olite necesita servicios para atender a su población, pero entiende que tales servicios son otros y no un polideportivo, como ocurre en el caso de Franciscanos y las actividades culturales que puede impulsar una infraestructura de este tipo.

Don EVARISTO CALZADA media en la discusión abierta para afirmar que en su opinión el polideportivo proyectado es necesario en Olite. El actual es de hace veinte años y nuestra ciudad se merece unas mejores instalaciones. Se trata, según indica este corporativo, de servicios deficitarios, pero que contribuyen sin duda alguna a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Es cierto que puede ser conveniente un estudio de viabilidad, pero cuando se conozcan con carácter definitivo las instalaciones con que va a contar el polideportivo.

B) Doña MARÍA VICTORIA ABAURREA manifiesta su convicción acerca de la necesidad de replantear la ordenación y uso de los espacios disfrutados por las Asociaciones y otras entidades y personas y propone el inicio de los trabajos que sean necesarios para conseguir criterios razonables de distribución de dichos locales y espacios, así como el cobro de tasas que se derive de su uso.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-**